

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 OCT 2022

Expediente No. 2022-00316

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Adecúense las pretensiones, formulándolas debidamente separadas, pues las mismas están indebidamente acumuladas. Distinga cuales son las pretensiones declarativas y condenatorias.
2. Adecúe el juramento estimatorio discriminando y especificando la justificación de cada uno de sus conceptos.
3. Allegue nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOIFIQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado  
 No. 052 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(a) *[Signature]*

